



Documento **TRIBUTAR-io**

Julio 29 de 2026

Número 1013

La anarquía está en todas partes cuando la responsabilidad no está en ninguna.

Gustave Le Bon

DEMORAS REGLAMENTARIAS

Para el cumplimiento adecuado y oportuno de la obligación de presentar la declaración de renta de las personas naturales, se necesitan algunos datos que debe el gobierno definir mediante la emisión del correspondiente decreto reglamentario. De manera particular nos referimos, en este caso, al componente inflacionario de los rendimientos y gastos financieros (incluida la diferencia en cambio) que aplica a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Acorde con el estatuto tributario (Cfr. Artículo 40-1), el componente inflacionario depende de dos variables: la tasa de inflación del respectivo año y la tasa de captación o colocación más representativa del mercado. Si bien se trata de datos conocidos que permiten **asumir** un cálculo, constitucionalmente corresponde al gobierno emitir el reglamento que certifique el dato e imprima certeza informativa.

Pues bien, a escasos 15 días de iniciar los vencimientos del año 2025, es la hora que el gobierno no ha emitido el decreto que certifique la información aplicable para esta vigencia. No parece ser, sin embargo, un tema coyuntural sino más bien la muestra fiel de un mal endémico que nace de una marca registrada: "el cambio" prometido por el gobierno saliente. Repasando la historia normativa, encontramos:

Año	Decreto	Fecha
2026	No hay	¿?
2025	0771	Julio 7
2024	1006	Agosto 5
2023	0848	Mayo 29
2022	0728	Mayo 12
2021	0455	Mayo 3
2019	0703	Abril 24
2018	0569	Marzo 23
2017	0777	Mayo 16
2016	0536	Abril 5
2015	0426	Marzo 11
2014	0629	Marzo 26
2013	0652	Abril 5
2012	0563	Marzo 16



Reconstruyendo esa historia, se evidencia que el gobierno ha acostumbrado a emitir este reglamento hacia entres los meses de marzo y abril, con pequeñas desviaciones hacia el mes de mayo, pero nunca antes en esa historia, el gobierno había mostrado tanta desidia en cumplir su función constitucional y legal. Miremos otros datos de esa historia:

Año	Decreto	Fecha
2007	0873	Marzo 20
2008	0636	Marzo 4
2009	0850	Marzo 13
2010	0610	Febrero 25
2011	0858	Marzo 23

La historia explica por sí sola lo que se quiere transmitir.

En fin, estamos en medio de un cambio que efectivamente se ha sentido de manera estrepitosa y horrenda no solo en las demoras reglamentarias que afectan en normal y tranquilo cumplimiento del deber formal de declarar, sino por la cantidad de aburridos y bochornosos sucesos de corruptela que, al parecer, y gracias a las noticias, se han agudizado en los últimos días. Qué bárbaro. ¿Aló?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

La redacción del documento es autoría de quien se expone arriba, pero cuenta con revisión por parte de un comité editorial de la firma.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan los puntos de vista expuestos en el documento.